



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA VEINTIUNO - DOS MIL VEINTITRÉS (21-2023). En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos, del día miércoles veintiuno de junio de dos mil veintitrés, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, presidente; **HELMUTH CESAR CATALÁN JUAREZ** y **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, representantes de profesores; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **YESSICA AZUCENA OLIVA MONROY**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación de las Actas 19-2023 y 20-2023. **3°.** Solicitud de licencia sin goce de sueldo por dos (2) horas/mes, presentada por la maestra en ciencias Marjorie Azucena González Cardona de Rosales, profesora titular de las carreras del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente. **4°.** Renuncia presentada por el profesor Andrés Salvador Escobar Gómez. **5°.** Nombramiento del maestro en ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, como ponente del proyecto “Fortalecimiento de laboratorios, áreas de investigación e implementación de equipo de cómputo del Instituto de Investigación del Centro Universitario de Oriente”. **6°.** Solicitud de licencia sin goce de sueldo por una (1) hora/mes, presentada por la doctora María Roselia Lima Garza, profesora titular de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. -----

SEGUNDO: Lectura y aprobación de las Actas 19-2023 y 20-2023. Se dio lectura a las Actas 19-2023 y 20-2023; y se aprobaron sin enmiendas. -----

TERCERO: Solicitud de licencia sin goce de sueldo por dos (2) horas/mes, presentada por la maestra en ciencias Marjorie Azucena González Cardona de Rosales, profesora titular de las carreras del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, firmada por la maestra en ciencias Marjorie Azucena González Cardona de Rosales, registro de personal 20050699, profesora titular de las carreras del programa de Ciencias Económicas de esta unidad académica. En la misma, indica que,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



por motivos laborales extrauniversitarios, solicita licencia sin goce de sueldo por dos (2) horas/mes, de lunes a viernes de quince a diecisiete horas, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en la plaza uno (1), partida presupuestal 4.1.24.2.31.0.11. **CONSIDERANDO:** Que, en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.6 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, consta que a la maestra en ciencias Marjorie Azucena González Cardona de Rosales, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la maestra en ciencias, Marjorie Azucena González Cardona de Rosales, registro de personal 20050699, licencia sin goce de sueldo por dos (2) horas/mes, de lunes a viernes, de quince a diecisiete horas, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. II. Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.6 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CUARTO: Renuncia presentada por el profesor Andrés Salvador Escobar Gómez.

Se tiene a la vista la renuncia de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, firmada por el médico y cirujano Andrés Salvador Escobar Gómez, registro de personal 20221148, profesor de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. En la misma, indica que por razones personales y de crecimiento profesional presenta su renuncia a partir del uno de julio de dos mil veintitrés, al puesto que ocupa como profesor interino, en la plaza de la partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.22. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es atribución de este organismo, nombrar al personal docente, y en consecuencia también aceptar sus renuncias. **CONSIDERANDO:** Que no existe circunstancia alguna, para no aceptar la renuncia que presenta el profesor Escobar Gómez. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y el artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Aceptar la renuncia del médico y cirujano Andrés Salvador Escobar Gómez, registro de personal 20221148, al puesto de profesor interino, en la plaza de la partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.22, a partir del uno de julio de dos mil veintitrés. II. Solicitar al médico y cirujano Andrés Salvador Escobar Gómez, realice el procedimiento autorizado para entregar a la persona encargada de Inventarios de CUNORI, el mobiliario y equipo que tuviere a su cargo. III. Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario para que realice los trámites respectivos. -----

QUINTO: Nombramiento del maestro en ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, como ponente del proyecto “Fortalecimiento de laboratorios, áreas de investigación e implementación de equipo de cómputo del Instituto de Investigación del Centro Universitario de Oriente”.

Se tiene a la vista la convocatoria DIGI 2023, para la presentación de proyectos de compra de equipo de cómputo, equipo de laboratorio, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La convocatoria se rige por lo siguiente: “...**Segundo. Requisitos de los ponentes (coordinadores de proyecto).** a) Ser director o coordinador de unidad de investigación, o investigador, con relación laboral en la Universidad de San Carlos de Guatemala. b) Debe contar con nombramiento del decano o director de la unidad académica, o de la autoridad nominadora del centro no adscrito,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



para ser el ponente del proyecto.” El licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, Director del Centro Universitario de Oriente, propone al maestro en ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, como ponente del proyecto “Fortalecimiento de laboratorios, áreas de investigación e implementación de equipo de cómputo del Instituto de Investigación del Centro Universitario de Oriente”, quien cumple con los requisitos exigidos por la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 25.4 del artículo 25 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es obligación del personal académico desempeñar las comisiones y servir los cargos universitarios para los que fueron designados. **POR TANTO:** Con base en lo considerado, este organismo **ACUERDA:** Nombrar al maestro en ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, como ponente del proyecto “Fortalecimiento de laboratorios, áreas de investigación e implementación de equipo de cómputo del Instituto de Investigación del Centro Universitario de Oriente”. -----

SEXTO: Solicitud de licencia sin goce de sueldo por una (1) hora/mes, presentada por la doctora María Roselia Lima Garza, profesora titular de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud

de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, firmada por la doctora María Roselia Lima Garza, registro de personal 20110278, profesora titular de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta unidad académica. En la misma, indica que actualmente desempeña el puesto de coordinadora de dicha carrera, motivo por el cual solicita licencia sin goce de sueldo por una (1) hora/mes, los lunes y los jueves de diecinueve a veintiuna horas y los martes de dieciséis a diecisiete horas, para no impartir el curso de Derecho Procesal Constitucional, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en la plaza cinco (5), partida presupuestal 4.1.24.2.30.0.11.

CONSIDERANDO: Que en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, consta que a la doctora María Roselia Lima Garza, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder a la doctora, María Roselia Lima Garza, registro de personal 20110278, licencia sin goce de sueldo por una (1) hora/mes, los lunes y los jueves, de diecinueve a veintiuna horas y los martes, de dieciséis a diecisiete horas, para no impartir el curso de Derecho Procesal Constitucional, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **II.** Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (18:43 horas) los siguientes miembros: Merlin Wilfrido Osorio López, Helmuth Cesar Catalán Juarez, José Emerio Guevara Auxume, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Yessica Azucena Oliva Monroy. **2.** Que estuvieron ausentes: Henry Estuardo Velásquez Guzmán, representante de graduados y Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las veinte horas con treinta minutos (20:30), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: -----